

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005350 DE 2015

( 30 NOV 2015 )

"Por la cual se reconoce el cambio de Razón Social y de propietario del establecimiento de comercio denominado CDA EJE BANANERO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor mediante la Resolución 003629 del 3 de septiembre de 2008."

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 003629 del 3 de septiembre de 2008, habilitó el establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA EJE BANANERO de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. con domicilio en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Que la señora LUZ ADRIANA PEREZ ARDILA, en representación legal de la sociedad CDA URABA GRANDE S.A.S., solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No. 20153210532802 del 14 de septiembre de 2015 y radicado 20153210663732 del 13 de noviembre de 2015, con el cual dio alcance al anterior, el cambio de propietario del establecimiento de comercio denominado CDA EJE BANANERO, ya que la sociedad propietaria del establecimiento CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. lo vendió a la sociedad CDA URABA GRANDE S.A.S.

Que a través del radicado anteriormente nombrado el representante legal del CDA URABA GRANDE S.A.S también solicita el cambio de nombre del establecimiento CDA EJE BANANERO por el de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2. Para lo cual aporta el respectivo Certificado de Representación Legal y el Certificado de matrícula del establecimiento en el cual se demuestra que el propietario del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2 es el CDA URABA GRANDE S.A.S.

Que de igual manera la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, según anexo 13-OIN-010, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 96 No. 103 - 07, en el municipio de Apartadó, Antioquia, Establecimiento de Comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2.



"Por la cual se reconoce el cambio de Razón Social y de propietario del establecimiento de comercio denominado CDA EJE BANANERO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor mediante la Resolución 003629 del 3 de septiembre de 2008."

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-097, la fecha de la última modificación fue el 27 de julio de 2015 con vencimiento al 17 de julio de 2017, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2, una línea de inspección para vehículos mixtos con capacidad efectiva de revisión de seis (6) vehículos livianos por hora o tres (3) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de diez (10) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito verificó y examinó cada uno de los requisitos aportados por el referido Centro Diagnóstico Automotor y se observa que la solicitud cumple con los requisitos de norma.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer el cambio de Razón Social del establecimiento de comercio CDA EJE BANANERO, por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor mediante la Resolución 003629 del 3 de septiembre de 2008.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer el cambio de propietario del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2 ahora de propiedad de la sociedad CDA URABA GRANDE S.A.S.

**ARTÍCULO 3.-** El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No.2 operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA URABA GRANDE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00060616 del 18 de mayo de 2010
NIT SOCIEDAD:	900358073-1
DIRECCIÓN:	Calle 104 No. 14-112
MUNICIPIO:	Turbo Antioquia
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2
MATRÍCULA MERCANTIL:	00055143 del 09 de julio de 2008
DIRECCIÓN:	Calle 96 No. 103 - 07
MUNICIPIO:	Apartadó
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	Una (1) línea de inspección para vehículos mixtos con capacidad efectiva de revisión de seis (6) vehículos livianos por hora o tres (3) vehículos pesados por hora. Una (1) línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva

*Handwritten mark*

"Por la cual se reconoce el cambio de Razón Social y de propietario del establecimiento de comercio denominado CDA EJE BANANERO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor mediante la Resolución 003629 del 3 de septiembre de 2008."

de revisión de diez (10) motocicletas por hora para 4T y 2T.

**ARTÍCULO 4.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE No. 2, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Registrar los datos del presente acto administrativo en el sistema RUNT.

**ARTÍCULO 7.-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA URABA GRANDE S.A.S. con 900358073-1, ubicado en la Calle 96 No. 103 - 07, del municipio de Turbo Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** Los demás términos de la Resolución No. 003629 del 3 de septiembre de 2008, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 10.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 11.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 12.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV 2015

Dado en Bogotá, D. C. a

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Juan Pablo Barbosa Romero – Profesional Subdirección de Tránsito

Revisó: Luis Trinidad García – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

Fecha: 26/11/2015

*[Handwritten signature]*



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 03:52 p.m., del día veintidós (04) de enero de 2016, notifiqué personalmente a la señora LUZ ADRIANA PÉREZ ARCILA, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.362842, quien actúa como Representante Legal del CDA URABA GRANDE S.A.S., con NIT 900.358.073-1, del contenido de la Resolución No. 5350 del 30 de noviembre de 2015, *“Por la cual se reconoce cambio de Razón Social y de propietario del establecimiento de comercio denominado CDA EJE BANANERO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor mediante la Resolución 003629 del 3 de septiembre de 2008.”*

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección de Tránsito y Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

#### NOTIFICADO

#### EL NOTIFICADOR

FIRMA Luz Adriana Pérez Arcila

FIRMA Elvira E. Uribe

C.C. 1.040.362.842

C.C. 43.723.482

TP. N/A

DIRECCION Cll 104 NO 14-112

CIUDAD Turbo (ANT)

TELEFONO 8279393

FECHA 4-ENE-2016.